



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 11591 )

07 SET. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0010846 de fecha 04-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 12.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos catorce millones novecientos setenta y siete mil pesos M/cte. (\$914.977.000.oo).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos catorce millones novecientos setenta y siete mil pesos M/cte. (\$914.977.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 33 de 2015 con alcance de Acta de Comité Financiero No. 34 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	76401	1702796	ALFONSO	CID ALARCON	\$ 25.774.000	26/06/2015 14:45	30	FONVIVIENDA
2	41158	1731073	RAUL DAVID	RODRIGUEZ LAZARO	\$ 2.881.261	19/11/2014 15:50	25	FONVIVIENDA
3	70758	7423790	WILLIAM ENRIQUE	MERIÑO MERCADO	\$ 2.303.545	12/05/2015 17:29	25	FONVIVIENDA
4	13962	7447909	MANUEL DEL CRISTO	BENITEZ AVILA	\$ 2.300.000	25/07/2014 16:00	30	FONVIVIENDA
5	67049	7476808	CIRO ALBERTO	DURAN QUINTERO	\$ 25.774.000	21/04/2015 15:15	30	FONVIVIENDA
6	36335	8706562	CARMELO MANUEL	MARTINEZ ARRIETA	\$ 3.650.854	24/10/2014 16:19	30	FONVIVIENDA
7	52832	8719712	DAVID ENRIQUE	CASTILLA RODRIGUEZ	\$ 2.867.916	15/01/2015 16:40	30	FONVIVIENDA
8	39018	8724157	EDUARDO	QUIROZ	\$ 6.641.289	10/11/2014 08:11	30	FONVIVIENDA
9	57050	22457028	CARMEN ELENA	GONZALEZ DE LA HOZ	\$ 2.775.299	24/02/2015 17:24	30	FONVIVIENDA
10	10091	22518288	DEIVYS ISABEL	MENDOZA LARA	\$ 2.278.229	09/07/2014 15:38	30	FONVIVIENDA
11	57184	22734810	SAYURI	TERNERA TORRES	\$ 3.623.945	25/02/2015 10:49	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

12	22517	22857277	EMILCE DEL CARMEN	GOMEZ ALVAREZ	\$ 2.280.479	04/09/2014 11:24	30	FONVIVIENDA
13	11554	32649249	CEIDE EVERLIDES	RINCON NAVARRO	\$ 2.964.592	18/07/2014 10:27	30	FONVIVIENDA
14	66164	32695884	ELOISA ISABEL	SALTARIN OROZCO	\$ 2.260.000	18/04/2015 11:13	30	FONVIVIENDA
15	66131	32744072	CARMEN ALICIA	SALAS GERONIMO	\$ 4.683.641	18/04/2015 09:27	30	FONVIVIENDA
16	11952	32780763	CLAUDIA PATRICIA	ANAYA RONDON	\$ 6.250.003	18/07/2014 17:11	30	FONVIVIENDA
17	50140	32797956	LILIANA MARIA	RODRIGUEZ ALCANTARA	\$ 2.274.519	02/01/2015 16:09	30	FONVIVIENDA
18	57922	32819440	ELIS RUTH	RODRIGUEZ GUTIERREZ	\$ 2.264.038	03/03/2015 12:54	30	FONVIVIENDA
19	21806	32886182	MERLYS DEL CARMEN	GALLEGO BOHORQUEZ	\$ 3.420.000	02/09/2014 09:21	30	FONVIVIENDA
20	56415	32895025	INGRIS ESTHER	MORALES CALDERON	\$ 2.699.607	20/02/2015 16:09	30	FONVIVIENDA
21	74861	33279187	ELVIRA CECILIA	ANILLO BROCHERO	\$ 25.774.000	10/06/2015 16:48	30	FONVIVIENDA
22	16486	33283742	ELVIRA LUZ	CHAMORRO PEÑA	\$ 2.747.459	08/08/2014 10:35	30	FONVIVIENDA
23	66145	45516253	CANDELARIA DEL CARMEN	CESPEDES ARRIETA	\$ 25.774.000	18/04/2015 10:01	30	FONVIVIENDA
24	15239	50950110	LINEY MARIA	DIAZ MIRANDA	\$ 3.108.732	04/08/2014 15:25	30	FONVIVIENDA
25	56821	51700265	ELBA MARIA	PADILLA CENTENO	\$ 2.260.903	24/02/2015 08:31	30	FONVIVIENDA
26	51881	57297118	ERIKA DEL CARMEN	MAHECHA	\$ 4.532.124	10/01/2015 13:51	30	FONVIVIENDA
27	39287	57305942	MARILIS	RIPOLL JIMENEZ	\$ 2.642.903	10/11/2014 12:10	30	FONVIVIENDA
28	20236	72042053	EFRAIN	MONTENEGRO GUTIERREZ	\$ 2.271.604	22/08/2014 14:44	30	FONVIVIENDA
29	39257	72143996	ALVARO	MONROY PAIPILLA	\$ 3.817.643	10/11/2014 11:40	30	FONVIVIENDA
30	74853	72167730	TOMAS	MOLINA BARRIOS	\$ 3.515.804	10/06/2015 16:32	30	FONVIVIENDA
31	16913	72195101	ERWIN JAIR	DE LA ROSA LOPEZ	\$ 2.369.806	09/08/2014 14:01	30	FONVIVIENDA
32	65545	72198687	CECILIO FERNANDO	BENAVIDES SALINAS	\$ 2.260.002	15/04/2015 11:32	30	FONVIVIENDA
33	14044	72276926	JOHAN ENRIQUE	BARRAZA BARRIOS	\$ 3.578.200	25/07/2014 21:52	25	FONVIVIENDA
34	20353	72282857	JOSE ROBERTO	SANTOS LEON	\$ 2.750.000	22/08/2014 16:47	30	FONVIVIENDA
35	27767	72335667	CARLOS ARIEL	CASTAÑO URIBE	\$ 3.234.156	23/09/2014 19:36	30	FONVIVIENDA
36	51142	72348767	CRISTIAN EDUARDO	ESPINOSA AVILA	\$ 2.419.692	08/01/2015 09:45	30	FONVIVIENDA
37	66517	73376598	ISIDRO MANUEL	MEZA CORREA	\$ 2.260.092	20/04/2015 16:13	30	FONVIVIENDA
38	43467	85271680	IRRAEL	CARREÑO GUTIERREZ	\$ 3.119.868	29/11/2014 11:08	30	FONVIVIENDA
39	28191	85455164	RAUL HUMBERTO	LUGO CHARRIS	\$ 2.344.139	24/09/2014 17:25	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

40	8937	92096377	FELIPE JOSE	ORTEGA DIAZ	\$ 2.391.403	02/07/2014 15:30	30	FONVIVIENDA
41	17003	1043005520	ORLANDO RAFAEL	ESTRADA TORRES	\$ 2.760.085	09/08/2014 15:45	30	FONVIVIENDA
42	58044	1045670920	OLIANIS MARIA	PAJARO TORREGROZA	\$ 4.528.355	04/03/2015 10:26	25	FONVIVIENDA
43	51889	1045673477	CARLOS ANDRES	GUTIERREZ VILLALOBOS	\$ 2.300.000	10/01/2015 14:30	30	FONVIVIENDA
44	62121	1045681230	YEILING PAOLA	GALAVIS ARZUZA	\$ 2.262.556	26/03/2015 15:55	30	FONVIVIENDA
45	55255	1046398391	OLGA MARGARITA	PINTO URDA	\$ 5.000.000	10/02/2015 14:29	30	FONVIVIENDA
46	63750	1047225417	MARIA JOSE	VERGARA CASTRO	\$ 25.774.000	08/04/2015 16:22	30	FONVIVIENDA
47	28196	1129531184	STELLA	CASTRO VANEGAS	\$ 4.759.293	24/09/2014 17:40	30	FONVIVIENDA
48	13902	1140829453	YADIRA	BELTRAN VASQUEZ	\$ 3.378.466	25/07/2014 14:05	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 914.977.000.00

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon".

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

07 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris 

